

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría VALERIA RONCHERA FLORES, de fecha 28-01-2019, repertorio 801, y que corresponde a ACTA REUNION DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 15 de junio de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_E0R8CD-B310836**



 NOTARÍA RONCHERA
DÉCIMA NOTARÍA DE SANTIAGO
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, Local 2, Piso 1 y 2
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO

DOS MIL QUINIENTOS
QUINCE 2515



REPERTORIO N° 801-2019

O.T. 201472

Rcs.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA REUNIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE
CLÍNICA FAMILIA

En Santiago, República de Chile, a veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, abogado, Notario Público Titular, a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas mil doscientos treinta y cinco, Local dos, piso uno y dos, comparece: Don **JUAN PABLO ROMÁN RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos, domiciliado para estos efectos en calle Marcoleta trescientos sesenta y siete, Biblioteca de la División de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para este efecto, viene a reducir a escritura pública el Acta de la Reunión de Directorio de la FUNDACIÓN PARA LA DIGNIDAD DEL HOMBRE -CLÍNICA FAMILIA-, que es del tenor siguiente: **"Reunión de Directorio Fundación para la Dignidad del Hombre - CLINICA FAMILIA.** En Santiago de Chile, a veintiuno de Enero de dos mil



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_E0R8CD-B310836**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

diecinueve, siendo las diecisiete treinta horas, tuvo lugar la reunión del Directorio de la Fundación para la Dignidad Humana - Clínica Familia, en las oficinas ubicadas en calle Marcoleta trescientos sesenta y siete, Biblioteca de la División de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Asistieron los siguientes directores: Dr. Flavio Nervi Oddone, Presidente, don Ernesto Corona Bozzo, Tesorero, don Juan Pablo Román Rodríguez, Secretario, doña Ana María Madrid Martínez, don Alvaro Téllez Téllez, Dr. Klaus Püschel Illanes y don Fernando Gajardo Michell y el Dr. Don Alfredo Rodríguez. Asisten también, la Sra. Gerente María Soledad Cisternas Martínez. Excusaron su inasistencia R. P Guillermo Arceu Jeffs y Monseñor Oscar Blanco Martínez, las que fueron aceptadas por el Directorio. **Tabla: Poderes. Cuenta del presidente.** El Sr. Presidente informa a los directores, que se ha estimado conveniente renovar la vigencia de los poderes otorgados en la sesión de cinco de octubre de dos mil quince y ratificados en sesión de cinco de noviembre de dos mil quince, introduciendo algunos cambios, conversados con algunos directores, por lo cual somete a consideración del directorio conferir los poderes que a continuación se consignan: **Poderes.** El directorio acordó revocar, por unanimidad, los poderes otorgados con anterioridad y que constan en la escrituras pública de fechas cinco de Octubre de dos mil quince, repertorio Número diez mil novecientos cincuenta-dos mil quince y de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, repertorio Número doce mil novecientos sesenta y tres - dos mil quince, ambas de la notaría de doña Valeria Ronchera Flores. Asimismo, por unanimidad, se acordó otorgar los siguientes nuevos poderes a los directores señores Flavio Nervi Oddone, Klaus Püschel Illanes y Ernesto Corona Bozzo, quienes deberán actuar en conjunto a lo menos dos de los nombrados, quienes representarán a la





Fundación en todos los actos y contratos que celebren y que se encuentren comprendidos en el objeto de la Fundación, quienes con las más amplias atribuciones y sin que la enumeración sea taxativa podrán abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias o de depósito, contratar créditos en cuenta corriente, bancarias y comerciales, ceder réditos, solicitar, contratar préstamos, contratar avances contra aceptación, retirar y recibir talonarios de cheques, para girar sobre las cuentas corrientes bancarias, celebrar contratos de mutuos, de cuenta corriente, bancario o comercial, girar sobre depósitos concedidos o que se concedieren a la Fundación por parte de Bancos, Instituciones Financieras u otras Instituciones particulares y sobregirarse en dichas cuentas, efectuar y aceptar transferencias, traspasos, dar y recibir en prenda, celebrar contratos propios del objeto social, firmar pólizas, cobrar las primas, contratar reaseguros; comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; dar y tomar en comodato, arrendamiento, administración o concesión, bienes muebles e inmuebles; dar y recibir en prenda, incluso con cláusula de garantía general, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales e incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales, y cancelarlas; prestar y contratar asesoría técnica y profesional de cualquier clase; celebrar, modificar y poner término a servicios profesionales y técnicos; celebrar cualquier otro contrato, nominado o innominado, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Fundación, incluyendo todo tipo de convenios comerciales, pudiendo modificarlos y, al efecto firmar las escrituras públicas y privadas que sean



pertinentes; en los contratos que la Fundación celebre los representantes podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; ejercitar; ejercitar acciones como las de nulidad, resolución, evicción y otras; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que competen a la Fundación, pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes o por cualquier otro medio legal, todo lo que la Fundación adeude, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones; cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; conceder quitas y esperas; suscribir y firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; concurrir representando a la Fundación ante toda clase de autoridades administrativas y políticas, organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicios de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspección Comunal o Regional del Trabajo. Representar a la sociedad ante toda clase de organismos administrativos, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos y servicios que incluyan Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General





de la República, Contraloría General de la República, Superintendencias, etc., con toda clase de presentaciones y peticiones ante ellas, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, aceptar sus resoluciones, solicitar toda clase de concesiones, permisos o autorizaciones que sean necesarias conducentes al desarrollo del objeto de la Fundación; entregar y/o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, de empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, correspondencia, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y similares, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; solicitar para la Fundación concesiones administrativas; concurrir a propuestas y licitaciones, públicas o privadas; inscribir propiedad intelectual, industrial, nombras, marcas comerciales y modelos educacional, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las actuaciones que sean procedentes en esta materia; realizar operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, suscribir y firmar registros de importación y exportación, anexos a los mismos, registrar ante los organismos competentes los ingresos de capitales provenientes del extranjero y demás instrumentos que se requieran en una operación de comercio exterior o de cambios internacionales; representar a la Fundación en defensa de sus derechos ante cualquier tribunal con jurisdicción. En el ejercicio de esta representación judicial se le confieren las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial. Podrá desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros



facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; conferir mandatos generales y especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o en parte las facultades que se consignan y reasumir. En las facultades que por este acto se delegan se encuentran comprendidas la totalidad de las necesarias para la actividad ordinaria de la Fundación. Se acordó que las siguientes facultades o poderes podrán ser ejercidas por uno de los directores designados, esto es el Dr. Flavio Nervi, Dr. Klaus Püschel Illanes y don Ernesto Corona Bozzo, conjuntamente con la Sra. María Soledad Cisternas Martínez: A) Exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas, pagar en efectivo o mediante documentos y extinguir obligaciones. B) suscribir recibos, finiquitos o cancelaciones. C) Concurrir representando a la Fundación ante toda clase de autoridades administrativas y políticas, organismos del Estado de administración autónoma, organismos previsionales o de la salud, dependientes del Ministerio de la Salud o Servicio Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, ISAPRES o Instituciones de Salud Provisional o Compañías de Seguro, Instituto de Normalización Provisional, Inspección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades y sus Direcciones o servicios dependientes, Juzgados de Policía Local, pudiendo efectuar toda clase de presentaciones y peticiones ante ellas, declaraciones sean voluntarias u obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, aceptar sus resoluciones, solicitar concesiones, permisos o autorizaciones. D) recibir y entregar en las oficinas de correos, sean estatales o privadas toda clase de correspondencia, documentos o encomiendas, piezas postales, retirar de las aduanas de la República documentos o bienes de cualquier clase





destinados a la Fundación. E) Celebrar contratos de trabajo y ponerles termino, fijar y establecer las remuneraciones de los trabajadores de la Fundación, establecer Reglamentos Internos y representar a la Fundación ante las Inspecciones del Trabajo o Tribunales del Trabajo, con facultades para transigir. F) Ejercer las siguientes facultades bancarias en los Bancos o ante los bancos nacionales o extranjeros, Banco del Estado de Chile y Cooperativas de Ahorro y Crédito: Retirar y recibir talonarios de cheques, girar sobre las cuentas corrientes bancarias abiertas por la Fundación, cobrar y cancelar cheques y demás documentos bancarios, tomar depósitos en cualquier banco o cooperativas de ahorro y crédito, retirar o cobrar tales depósitos, pudiendo cancelar los documentos respectivos, endosar cheques y demás documentos bancarios, revalidar cheques ya vencidos, depositar en las cuentas bancarias o de ahorro de la Fundación sea en dinero o en toda clase de documentos, celebrar contratos especiales de tarjetas de débito o crédito, con instituciones facultadas para emitir tales tarjetas y suscribir los contratos respectivos. Solicitar emisión de boletas de garantía, como asimismo cobrar boletas de garantía emitidas a nombre de la Fundación. Solicitar emisión de vales vista como asimismo cobrar los vales vista emitidos a nombre de la Fundación. El Directorio por unanimidad acordó otorgar los poderes descritos precedentemente. Se acordó facultar al abogado Señor Juan Pablo Román Rodríguez, para reducir a escritura pública la presente acta, sin esperar su aprobación ulterior. Siendo las dieciocho cuarenta y cinco horas se levanta la sesión.

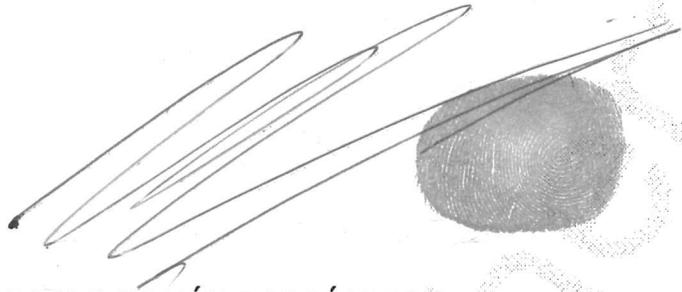
Firmas: FLAVIO NERVI O., Rut. 5.271922-4.- FERNANDO GAJARDO M., 5.052160-1.- KLAUS PUSCHELL I., 10.133.892-4.- ANA M. MADRID M., 5.895.200-1.- ERNESTO CORONA B., 3.066.684-4.- ALVARO TELLEZ T., 6.626.830-6.- J. P. ROMAN".- Conforme con su original que rola a fojas



10 NOTARÍA RONCHERA
DÉCIMA NOTARÍA DE SANTIAGO
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, Local 2, Piso 1 y 2
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO

cuarenta y tres y siguientes del Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.- Doy fe.-

50



JUAN PABLO ROMÁN RODRÍGUEZ

C.I. N° 4.016. 447-2

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARÍA

DE SANTIAGO

INSTRUMENTO N°
801-2019



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

Notaria

COPIA CERTIFICADA

APROBADO

Por Ppinto fecha 12:34 , 15/06/2022



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_E0R8CD-B310836**